



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

PARRAL, 27 Feb 2015

DECRETO AFECTO Nº 406.

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **24 de Febrero de 2015**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO.**
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **24 de Febrero de 2015**, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO**, C.N.I. N° 10.030.306-K, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$833.333.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-04-004-000-000 ítem (3.1.1) "**Celebración Días Especiales**", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAPER - MUN.-


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/OLG/cra
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **24 de Febrero de 2015**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S) don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (N°20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones treinta mil trescientos seis guión K (N° 10.030.306-K), domiciliada en Rosa Ester N°975, de la ciudad de Viña del Mar, en representación de don **FABIAN ANDRES ALVEAR REYES**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos veinticuatro mil novecientos veinticinco guión tres (N°10.624.925-3), domiciliado en Calle Santa Cecilia, Pasaje dos N°061, Comuna Villa Alemana, de la Región de Valparaíso, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FABIAN ANDRES ALVEAR REYES**, debidamente representado por doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO** en este acto, bajo el régimen de honorarios, para que realice Show "Doble de Sandro", a efectuarse el día **07 de Marzo de 2015**, en plaza de Armas, a las 22:00 horas, en el marco de la "Celebración día de la Mujer".-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO**, La Prestadora, por la presentación de su representado, a título de honorario, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$833.333.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **07 de Marzo de 2015**. En plaza de Armas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

NOVENA: La personería de don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, en su calidad de Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Parral, según Decreto Exento N° 5.583, de fecha 24 de Septiembre de 2014, mediante el cual fija la orden de prelación de la subrogancia de la Alcaldesa. La personería de doña **ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO**, en representación de don **FABIAN ANDRES ALVEAR REYES**, consta de Poder Especial de fecha 24 de Febrero de 2015 de Notario Público Don Juan Facuse Heresi, todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° 20.899.778-5

ANDREA CRISTINA ZUÑIGA PARDO
C.N.I. N° 10.030.306-K
En Representación